BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 18 de mayo de 2007** **EDICION Nº 3035**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Educación, Seguridad y Trabajo:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**a/c Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**a/c Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 10635 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 0398
Expediente Nº 3511-029/52/04 - Alc. 0

Neuquén, 04 abr. 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3511-02952/04 Alc. 0 caratulado: "Instruir Sumario Administrativo en los sectores de Dirección, Secretaría y Preceptoría del C.P.E.M. Nº 72"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0487/05 del Consejo Provincial de Educación, de fecha 5 de abril de 2005, se resuelve instruir sumario administrativo al personal integrante de los sectores de Dirección, Secretaría, y Prosecretaría del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la localidad de Neuquén, por presunta transgresión a lo normado por los incisos "a" y "c" del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que practicadas las actuaciones sumariales, el instructor en el Capítulo de Cargo, concluyó que corresponde formular cargos a los señores Mercedes Lucía Cagnolo, Eduardo Mario Vidal Carril y Noemí Josefa Aranda;

Que formula cargos a la Profesora Mercedes Lucía Cagnolo, D.N.I. Nº 10.878.458, Empleado Nº 138.906, Directora interina del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén, Distrito Regional VIII, por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5º) inciso "a" del Estatuto del Docente, Ley 14.473, toda vez que incumplió su obligación de desempeñarse eficazmente en el cargo, en cuanto a la delegación de tareas y responsabilidades y el control del cumplimiento de las mismas;

Que formula cargos al profesor Eduardo Mario Vidal Carril, D.N.I. Nº 16.572.203, Empleado Nº 939.310, Vicedirector interino del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén, Distrito Regional VIII, por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5º) inciso "a" en lo determinado como obligación de desempeñarse digna, eficaz y lealmente en dicho cargo y el inciso "c" en cuanto el nombrado con su accionar se apartó de las obligaciones de respetar la vía jerárquica, toda vez que no respetó las directivas de la Directora, según lo normado por el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que formula cargos a la señora Noemí Josefa Aranda, D.N.I. Nº 11.641.000, Empleado Nº 44640, Secretaria durante el período comprendido entre el 12 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004 en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén, Distrito Regional VIII, por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5º) inciso "a" en cuanto a su obligación de desempeñarse digna, eficaz y lealmente en el cargo y el inciso "c" toda vez que se apartó de las obligaciones de respetar la jurisdicción técnica administrativa y la vía jerárquica, de acuerdo al Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que el instructor sumariante no formula cargos a los señores Marcela Lian Santarelli, María Elena Arias, Sergio Ricardo Funes, Santa Griselda Medina, Guillermo Hernán Huertos, Jorge Pablo Maza, Norberto Francisco Amoz, Nicolás Antonio Papastauros, Silvia Elena Cabrera, Daniel Horacio Zucchini, María Alejandra Chafatinos, por no haber transgredido con su accionar lo establecido en el Artículo 5º incisos "a" y "c" del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que el instructor sugiere, salvo mejor criterio, que el Cuerpo Colegiado levante la Suspensión Preventiva al profesor Eduardo Vidal Carril y a la señora María Elena Arias al momento de emitir la resolución definitiva;

Que la Dirección General de Nivel Medio, por Disposición Nº 172/06 y la Junta de Disciplina, por Dictamen Nº 02/07, dictaminaron que correspondería aplicar sanción a los señores Mercedes Lucía Cagnolo, Eduardo Mario Vidal Carril y Noemí Josefa Aranda;

Que propusieron la aplicación del inciso "d" del artículo 54º) de la Ley 14.473, Suspensión por 40 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes a la profesora Mercedes Lucía Cagnolo, DNI Nº 10.878.458, Empleado Nº 138.906, Directora interina del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén, Distrito Regional VII, por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5º inciso a) del Estatuto Docente

Ley 14.473, toda vez que incumplió su obligación de desempeñarse eficazmente en el cargo, en cuanto a la delegación de tareas y responsabilidades y al control del cumplimiento de las mismas;

Que propusieron la aplicación del inciso “d” del Artículo 54º) de la Ley 14.473, Suspensión por 60 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes al profesor Eduardo Mario Vidal Carril, DNI Nº 16.572.213, Empleado Nº 939.310, Vice director interino del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5º incisos a) en lo determinado como obligación de desempeñarse digna eficaz y lealmente en dicho cargo, en el inc. c) en cuanto el nombrado con su accionar se apartó de las obligaciones de respetar la vía jerárquica, toda vez que no respetó las directivas de la Directora, y en el inc. d) en cuanto a observar una conducta no acorde con la función según lo normado en el Estatuto Docente Ley 14.473;

Que propusieron la aplicación del inciso “d” del Artículo 54º) de la Ley 14.473, Suspensión por 30 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes a la señora Noemí Josefa Aranda, DNI Nº 11.641.000, Empleado Nº 44.640, Secretaria durante el período comprendido entre el 12 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004 en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la localidad de Neuquén por haber transgredido lo establecido en el Artículo 5º incisos a) del Estatuto Docente Ley 14.473, en cuanto a su obligación de desempeñarse digna eficaz y lealmente en dicho cargo, en el inc. c) toda vez que se apartó de las obligaciones de respetar la jurisdicción técnica administrativa y la vía jerárquica, de acuerdo al Estatuto Docente Ley 14.473;

Que además, dictaminaron que correspondería no formular cargos a los señores Marcela Lian Santarelli, María Elena Arias, Sergio Ricardo Funes, Santa Griselda Medina, Guillermo Hernán Huertos, Jorge Pablo Maza, Norberto Francisco Amoz, Nicolás Antonio Papastauros, Silvia Elena Cabrera, Daniel Horacio Zucchini, María Alejandra Chafatinos;

Que la Dirección General de Asesoría Legal comparte con lo expuesto en el Capítulo de Cargo del instructor sumariante y lo propuesto por la Dirección General de Nivel Medio y la Junta de Disciplina;

Que correspondería aplicar la sanción establecida en el inciso “d” del Artículo 54º) de la Ley 14.473, suspensión por 40 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes a la Profesora Mercedes Lucía Cagnolo, DNI Nº 10.878.458, Empleado Nº 138.906, Directora interina del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén, Distrito Regional VII, por haber transgredido lo establecido en el inciso “a” del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que correspondería aplicar la sanción establecida en el inciso “d” del Artículo 54º) de la Ley 14.473, suspensión por 60 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes al Profesor Eduardo Mario Vidal Carril, DNI Nº 16.572.213, Empleado Nº 939.310, Vicedirector interino del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén por haber transgredido lo establecido en los incisos “a”, “c” y “d” del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que correspondería aplicar la sanción establecida en el inciso “d” del artículo 54º) de la Ley 14.473, suspensión por 30 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes a la señora Noemí Josefa Aranda, DNI Nº 11.641.000, Empleado Nº 44.640, Secretaria durante el período comprendido entre el 12 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004 en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la localidad de Neuquén por haber transgredido lo establecido en los incisos “a”y “c” del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que correspondería sobreseer a los señores Marcela Lian Santarelli, María Elena Arias, Sergio Ricardo Funes, Santa Griselda Medina, Guillermo Hernán Huertos, Jorge Pablo Maza, Norberto Francisco Amoz, Nicolás Antonio Papastauros, Silvia Elena Cabrera, Daniel Horacio Zucchini y María Alejandra Chafatinos, por no haber transgredido con su accionar lo establecido en los incisos “a” y “c” del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que correspondería levantar la Suspensión Preventiva al Profesor Eduardo Vidal Carril y a la señora María Elena Arias;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso «d» del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

1º) Aplicar la sanción establecida en el inciso "d" del artículo 54º) de la Ley 14.473, Suspensión por 40 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes a la profesora Mercedes Lucía Cagnolo, DNI Nº 10.878.458, Empleado Nº 138.906, Directora interina del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén, Distrito Regional VIII, por haber transgredido lo establecido en el inciso "a" del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

2º) Aplicar la sanción establecida en el inciso "d" del artículo 54º) de la Ley 14.473, Suspensión por 60 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes al profesor Eduardo Mario Vidal Carril, DNI Nº 16.572.213, Empleado Nº 939.310, Vice director interino del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la ciudad de Neuquén por haber transgredido lo establecido en los incisos "a", "c" y "d" del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

3º) Aplicar la sanción establecida en el inciso "d" del artículo 54º) de la Ley 14.473, Suspensión por 30 días, sin prestación de servicios, ni goce de haberes a la señora Noemí Josefa Aranda, DNI Nº 11.641.000, Empleado Nº 44.640, Secretaria durante el período comprendido entre el 12 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004 en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 72 de la localidad de Neuquén por haber transgredido lo establecido en los incisos "a"y "c" del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

4º) Sobreseer a la profesora Marcela Lilian Santarelli, D.N.I. Nº 21.385.245, Empleado Nº 827.658, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

5º) Sobreseer a la señora María Elena Arias, D.N.I. Nº 14.870.416, Empleado Nº 51.896, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

6º) Sobreseer al señor Sergio Ricardo Funes, D.N.I. Nº 20.121.809, Empleado Nº 350.187, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

7º) Sobreseer a la señora Santa Griselda Medina, DNI Nº 17.716.684, Empleado Nº 550.210, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

8º) Sobreseer al señor Guillermo Hernán Huertos, DNI Nº 23.081.059, Empleado Nº 443.257, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

9º) Sobreseer al señor Jorge Pablo Maza, DNI Nº 21.870.910, Empleado Nº 545.958, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

10º) Sobreseer al señor Norberto Francisco Amoz, DNI Nº 21.870.910, Empleado Nº 37.425, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

11º) Sobreseer al señor Nicolas Antonio Papastauros, DNI Nº 21.494.249, Empleado Nº 661.121, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

12º) Sobreseer a la señora Silvia Elena Cabrera, DNI Nº 21.396.028, Empleado Nº 137.518, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

13º) Sobreseer al profesor Daniel Horacio Zucchini, DNI Nº 18.528.944, Empleado Nº 968.501, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

14º) Sobreseer a la señora María Alejandra Chafatinos, DNI Nº 18.662.959, Empleado Nº 195.933, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

15º) Dejar sin efecto la Suspensión Preventiva al profesor Eduardo Vidal Carril y a la señora María Elena Arias, en base a los considerandos expuestos precedentemente.

16º) Establecer que por la Dirección General de Despacho se realicen las comunicaciones de práctica y por la Dirección General de Asesoría Legal se notifique a los interesados.

17º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Asesoría Legal; Dirección de Sumarios; Dirección General de Distrito Regional Zona VIII; Dirección Provincial de Nivel Medio, Técnica y Superior; Dirección General de Recursos Humanos y **girar** el presente expediente a la Dirección Ge-

neral de Asesoría Legal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16º) del presente; Cumplido, **archivar.**

Fdo.: Prof. Mara V. Álvarez, Subsecretaria de Educación, Presidenta Consejo Provincial de Educación.

Resolución Nº 0250
Expediente Nº 3511-02385/04

Neuquén, 15 mar. 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3511-02385/04 caratulado: «Instruir sumario administrativo a la señora Myriam Jaube, docente de la EPET Nº 12 de la localidad de San Martín de los Andes", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1854/04, de fecha 16 de noviembre de 2004, el Consejo Provincial de Educación, resuelve instruir sumario administrativo a la docente Myriam Susana Jaube, de la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 12, de la localidad de San Martín de los Andes, por presunta transgresión a lo normado por el Artículo 5º) del Estatuto Docente, Ley Nº 14.473;

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la solicitud de la Directora de una información sumaria a fin de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la docente Myriam Jaube;

Que llevada a cabo dicha información sumaria, dada la gravedad de los hechos acaecidos y presuntos incumplimientos de la docente se decide la instrucción de sumario administrativo, toda vez que existirían presuntas irregularidades en el proceso de enseñanza- aprendizaje, tal como confusión en el manejo de los contenidos, falta de solidez en el dominio de conceptos fundamentales de la disciplina, respuestas vagas a las preguntas de los alumnos en clases, falta de planificación de las mismas, vicios metodológicos;

Que el Asesor Técnico de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, expone que de la Información Sumaria realizada, quedarían en evidencia las limitaciones en las competencias científicas, culturales, pedagógicas y didácticas para orientar los aprendizajes de los alumnos del Nivel Medio por parte de la docente Myriam Jaube;

Que tramitadas las presentes actuaciones, el Instructor Sumariante investiga los hechos imputados al accionar de la sumariada, y concluye con la formulación de cargos, toda vez que a su juicio la misma carecería de una sólida preparación académica para las áreas o disciplinas que ejerce, habiendo transgredido con su conducta lo normado por el inciso "a" del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473, en cuanto al deber de eficacia en el desempeño de su rol;

Que giradas las actuaciones a la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, la misma mediante Nota Nº 1657/05, de fecha 21 de septiembre de 2005, comparte el criterio vertido por el Instructor Sumariante, sobre la formulación de cargos a la agente Myriam Jaube, recomendando aplicar a la misma la sanción de apercibimiento establecida en el inciso "b" del Artículo 54º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473, toda vez que solo ha faltado a la eficacia no así a la lealtad y dignidad en su actuación docente;

Que asimismo, la Junta de Disciplina Docente, a través de Dictamen Nº 57/05, de fecha 2 de noviembre de 2005, acuerda con el Instructor Sumariante considerando que la docente ha tenido un mal desempeño de sus funciones y falta de aceptación para modificar su actitud docente, proponiendo la aplicación de la sanción de apercibimiento recomendada por la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, pero basada en que la señora Myriam Jaube ha renunciado al cargo;

Que la Dirección General de Asesoría Legal, acuerda con el Instructor Sumariante en cuanto a la acreditación de los hechos motivo del presente sumario, conducta que transgrediría lo normado por el inciso "a" del Artículo 5º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473, sugiriendo la aplicación de la sanción de suspensión establecida en el inciso "d" del Artículo 54º) del mismo Cuerpo Legal, graduando la misma en cinco días, toda vez que si bien la docente renunció a dichos cargos, la sanción se aplicaría a todos los cargos que ostente la misma dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que en sesión de este Cuerpo Colegiado de fecha 5 de octubre de 2006, se ha resuelto dar

por acreditado que la docente Myriam Susana Jaube ha faltado al deber de eficacia de todo docente, trasgrediendo así el inciso "a" del Artículo 5º) del Estatuto Docente, Ley Nº 14.473, resultando aplicable la sanción de apercibimiento prevista en el inciso "a" del Artículo 54º), del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

1º) Aplicar a la docente Myriam Susana Jaube, DNI 13.520.950, Empleado Nº 463138, la sanción de apercibimiento por escrito con anotación en el legajo, conforme lo dispuesto en el inciso "a" del Artículo 54º) del Estatuto Docente, Ley 14.473, por haber transgredido con su conducta lo normado en el inciso "a" del Artículo 5º), del mismo Cuerpo Legal, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

2º) Establecer que por la Dirección General de Despacho se realicen las comunicaciones de práctica y a la Dirección de la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 12, de la localidad de San Martín de los Andes, y por la Dirección General de Asesoría Legal se notifique a la interesada.

3º) **Registrar,** dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección General de Asesoría Legal; Dirección de Sumarios, Dirección General de Distrito Regional Zona IV, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, y **girar** el presente expediente a la Dirección General de Asesoría Legal a lo efectos de dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 2º) del presente. Cumplido, **archivar.**

Fdo.: Prof. Mara V. Álvarez, Subsecretaria de Educación, Presidenta Consejo Provincial de Educación. Prof. Nélida Marrón de Ortiz, Vocal Rama Media, Técnico y Superior. Ernesto Rolla, Vocal Rama Inicial y Primaria, Prof. Guillermo C. Viola, Vocal por los Consejos Escolares.

Resolución Nº 0365
Expediente Nº 3511-04446/05

Neuquén, 29 de mar. 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3511-04446/05 Alc. 0 caratulado: "Instruir Sumario Administrativo Jardín Nº 11 de Junín de los Andes"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de abril de 2006, la docente Olga Zulema Celis interpone formal Recurso de Apelación contra disposición emitida por la Dirección Sumarios con fecha 29 de marzo de 2006;

Que la quejosa manifiesta que el instructor sumariante en fecha 22 de febrero de 2006, formula cargos, otorgando el plazo de 5 días a los fines de presentar el respectivo descargo, previsto en el Artículo 47º) del Reglamento de Sumarios, Resolución Nº 712/81;

Que asimismo manifiesta que fue notificada del capítulo de cargos precedentemente enunciado el día 9 de marzo de 2006, remitiendo en fecha 16 de marzo su respectivo descargo, conforme al Reglamento de Sumarios;

Que dicho descargo en fecha 29 de marzo fue rechazado por la Dirección de Sumarios, por considerarlo presentado en forma extemporánea;

Que la quejosa manifiesta que la Resolución padece de serios vicios en su motivación, por basarse en hechos incorrectos;

Que sostiene que las fechas son incorrectas, presentando a modo de prueba comprobante de envío, emitido por el Correo Argentino a fin de demostrar que el escrito de descargo fue remitido el día 16 de marzo de 2006;

Que también adjunta copia de la cédula de notificación de la Resolución de fecha 22 de febrero de 2006, donde consta que fue recibida el 9 de marzo de 2006;

Que la presente prueba ofrecida por la docente Celis resulta abstracta, toda vez que a fs. 809 luce copia de la cédula de notificación firmada y

con aclaración de puño y letra de la quejosa;

Que habiéndose acreditado de modo fehaciente que fue notificada el día 7 de marzo de 2006, y al momento que se remitió el descargo el plazo para realizarlo se encontraba vencido, por haber transcurrido ampliamente los cinco días hábiles previstos en el Artículo 47º) del Reglamento de Sumarios;

Que el acto que se pone en cuestión ha sido dictado conforme a lo normado por la Ley 1284, en cuanto se ha realizado un relato suscinto de los hechos en relación a la notificación del capítulo de cargo y la recepción del descargo y su extemporaneidad, existiendo concordancia entre los considerandos y la parte resolutiva del mismo;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

1º) No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la docente Olga Celis, D.N.I. Nº 16.558.687, Empleada Nº 191.667, sobre la base de los considerandos expuestos precedentemente.

2º) Determinar que por la Dirección General de Despacho se cursen las comunicaciones de práctica y por la Dirección General de Asesoría Legal se notifique a la interesada.

3º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Centro de Documentación, Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial; Dirección General de Enseñanza Primaria; y **girar** el presente expediente a la Dirección General de Asesoría legal a los fines establecidos en el Artículo 2º) de la presente; Cumplido, **remitir** a la Dirección de Sumarios.

Fdo. Fdo. Mara V. Álvarez, Subsecretaria de Educación, Presidenta Consejo Provincial de Educación. Ernesto Rolla, Vocal Rama Inicial y Primaria. Prof. Guillermo C. Viola, Vocal por los Consejos Escolares. Prof. Nélida Marrón de Ortiz, Vocal Rama Media, Técnico y Superior.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0482/07**, Neuquén, 10 de mayo de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-022821/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación, conferida por Resolución Nº 1084/91 a favor del Sr. Figueroa Napal Julio, DNI Nº 18.501.728 y de la Sra. Dehollain Solange Verónica, DNI Nº 20.404.725, respecto a la unidad habitacional identificada como: Torre B2 - 4º Piso - Dpto. «D» - Plan 252 Viviendas FO.NA.VI. (Torres) - Nomenclatura Catastral 09-20-058-0895-0035 de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0485/07**, Neuquén, 10 de mayo de 2007 - Visto: El Expediente Nº 2714-1540/1196-001/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución Nº 1390/96, a favor del Sr. Cabrera Carlos Agustín, DNI Nº 16.425.645 y de la Sra. D´Atri Veronica Gabriela, DNI Nº 21.487.444, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 49 – Dúplex 27 – Sector E – Plan 250 Viviendas FO.NA.VI. Emp. Maronesse de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral 09-21-065-3709-00000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Peralta Julio Ariel, DNI Nº 22.072.604 y de la Sra. Rauta Paula Andrea, DNI Nº 24.109.877, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 0481/07**, Neuquén, 10 de mayo de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-022680/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de adjudicación conferida por la Resolución Nº 1084/91, a favor del Sr. Toti Edgardo Rubén, DNI Nº 05.194.741 y de la Sra. Ventura Elvira, DNI Nº 92.741.427 por la falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Torre B -1 -7º Piso- Departamento B – Plan 252 Viviendas FO.NA.VI. (Torres) y por Resolución Nº 1137/92 la cochera Nº 11 del mismo Plan, de Neuquén Capital -Nomenclatura Catastral Nº 09-20-058-1291-0058. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Leon Diana, DNI Nº 04.216.129, una vez que se encuentre firme el Artículo Nº 1 de la presente resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 0449/07,** Neuquén, 30 de abril de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-017800/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por divorcio y cesión la adjudicación conferida por Resolución Nº 512/90 a favor de la Sra. Rebullida Graciela, DNI Nº 17.140.896, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 02 -Plan 10 Viviendas FO.NA.VI Coop. 14 de septiembre de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral 09-21-081-6873-0000 quedando como único titular el Sr.. Zacharonok Jorge Luis, DNI 14.712.022. Artículo 2º: Con el valor establecido mediante Resolución Nº 10/05, el nuevo titular Sr. Zacharonok Jorge Luis proseguirá con los pagos de las cuotas de acuerdo a la financiación acordada con la Dirección de Recupero Financiero cesando el débito al Legajo Nº 748070/00. Artículo 3º: Por la Dirección de Escrituración y Consorcio se procederá a la Escrituración en venta. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0480/07**, Neuquén, 10 de mayo de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-012136/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 218/92, por divorcio a favor de la Sra. Ibañez Silva Jessica del Carmen, DNI Nº 92.385.247, respecto a la unidad habitacio-nal identificada como: Torre Nº 07 - 1º Piso - Dpto “C” - Plan 100 Viv. Mercantiles de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-044-4457-0006, quedando como único titular el Sr. Saez Jose Luis, DNI 21.581.551. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0394/07**, Neuquén, 23 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-013240/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 1050/93, a favor de la Sra. Campos Gloria Anahí, DNI Nº 10.861.634 por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. B - Lote Nº 11 - Plan 140 Viviendas FO.NA.VI. Convenio C.G.T - Grupo UTEDYC de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-4832-0000. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0335/07**, Neuquén, 10 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-013020/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor Sereno Héctor Ricardo, DNI 10.817.006, en relación al inmueble individualizado como: Unidad Funcional Número Ochenta y Cuatro, integrada por el Polígono cero uno guión veinticinco (01-25), Nomenclatura Catastral 08-20-56-5208-84, Plano de Mensura 2318-1123/83, del conjunto habitacional denominado "Consorcio 209 unidades Juan F. Nordestrom", de la localidad de Zapala, según surge de Escritura número quinientos cincuenta y tres 553 de fecha 01 de octubre de 1985, pasada por ante la Esc. Pilar Jabat de Cimolai, Escribana General de la Escribanía General de Gobierno, Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 765/84 - Zapala - EG Nº 14.442, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 122/07**, Neuquén, 20 de febrero de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-013020/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad por divorcio de la adjudicación, conferida por Resolución Nº 883/91 a favor del Sr. Elzov Esteban, L.E. Nº 8.366.190, respecto de la unidad habitacional identificada como: Departamento 98 - PB - 1 MBK - F 1 - Plan 150 Viviendas FO.NA.VI. BIRF de la localidad de San Martín de los Andes - sin Nomenclatura Catastral, quedando como única titular del inmueble la Sra. Puente María Cristina, L.C. Nº 5.931.836, a quien se le debitará de los haberes la cuota de la vivienda, por aplicación de la Ley 2370 Legajo 720995. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0409/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 2367-012735/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0570/03 por la que se procedió al revalúo del Plan: "72 Viviendas BIRF-SVOA, en la localidad de Cutral-Có". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos, tipología que corresponde y la superficie de las Viviendas del Plan "72 viviendas BIRF-SVOA, en la localidad de Cutral-Có";

Tipología de Vivienda	**Localización**	**Superficie (en m2)**	**Valor origen (en cobro)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Departamento 2 dormitorios	entre medianera PB y 1º Piso	40,75m^2	$ 12.146,77	$ 12.146,77
Departamento 2 dormitorios	entre medianera 2º Piso	40,75m^2	$ 12.146,77	$ 12.146,77
Departamento 3 dormitorios	entre medianera PB y 1º Piso	46,87m^2	$ 14.229,48	$ 14.229,48
Departamento 3 dormitorios	entre medianera 2º Piso	46,87m^2	$ 14.229,48	$ 14.229,48

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0417/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 2367-05902/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 503/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "Plan 26 viviendas FO.NA.VI. - BIRF de la localidad de Buta Ranquil". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan 26 Viviendas FO.NA.VI. - BIRF de la localidad de Buta Ranquil con los siguientes valores:

Tipología de vivienda	Superf. (en m²)	Valor origen (en cobro)	Nuevo Valor definitivo
Casa 2 dormitorios falta construir pared divisoria para un 3º dormitorio	57,6	$ 10.023,88	$ 10.023,88

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0451/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El Expediente N° 3967-019559/06 alc. 002/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio «Plan 855 Viviendas FONAVI» en el Lote 1 Mza. 35b en Neuquén Capital. Artículo 2°: Designar como Administrador del Consorcio a constituirse identificado en el artículo que precede al señor

Obialero, Roberto DNI 11.405.907, domiciliado en Tira 40, Dpto. 698, Bº Gregorio Álvarez. Artículo 3°: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-5077/01, que conforma el conjunto habitacional denominado «Plan 855 Viviendas FONAVI» en el Lote 1 Mza 35b en Neuquén Capital a la persona y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 4°: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-5077/01, que conforman el conjunto habitacional denominado: «Plan 855 Viviendas FONAVI» en el Lote 1 Mza. 35b en Neuquén Capital a las personas y según detalle que surge en el Anexo II que integran la presente. Artículo 5°: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras al adjudicatario que integra el Anexo I abonando la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique; y el cobro a los adjudicatarios que integran el Anexo II**,** monto que asciende a la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 6°: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

Plan 855 Viv. Bº Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Plano de Mensura E2756-5077/01

Nº	Apellido y Nombre	Documento	Mza	Lote	Tira	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid Func	Polig	Valor Vivienda
1	Isola, Angel Carlos	LE. 7.573.868	35b	1	4	2	700	09-20-055-4742-0005	5	02-01	$ 25.961,67

ANEXO II

Plan 855 Viv. Bº Gregorio Alvarez de la localidad de Neuquén Plano de Mensura E2756-5077/01

Nº	Inscripto	Apellido	Documento y Nombre	Mza.	Lote	Tira	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid Func	Polig	Ctas.	Vto. 1º Cuota	Intereses	Valor Viv.
1	21438	Univaso Santos Laura Edith	LC. 2.758.027	35b	1	40	PB	696	09-20-055-4742-0001	1	00-01	960	01/03/1988	0%	$21.742,60
2	15190	Rocha Aurelia	DNI. F 2.318.257	35b	1	40	PB	697	09-20-055-4742-0002	2	00-02	480	01/03/1988	0%	$21.742,60
3	16147	Obialero Roberto Rivas Ester	DNI. 11.405.907 DNI. F. 5.955.697	35b	1	40	1	698	09-20-055-4742-0003	3	01-01	480	01/03/1988	0%	$26.790,24
5	9371	Derni Fernando Oscar Menzio Nora B.	DNI. 8.099.160 DNI. 11.257.439	35b	1	40	2	701	09-20-055-4742-0006	6	02-02	480	01/03/1988	0%	$25.961,67

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0236/07**, Neuquén, 15 de marzo de 2007- Visto: El Expediente Nº 2460-024033/1994 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 1157/1993 favor del Sr. Sandoval Néstor

Sebastián, D.N.I. Nº 8.430.843, y de la Sra. Zuñiga Mónica Susana, DNI Nº 17.723.507, con relación a la vivienda identificada como: Mza. Nº 31– Casa Nº 11 – Lote 11 correspondiente al Plan 147 Viviendas FO.NA.VI. Cooperativa de Viviendas de Empleados Públicos de Zapala Limitada de la localidad de Zapala, Nomenclatura Catastral Nº 08-20-061-4069-0000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Tenaglia Sergio Gustavo, DNI Nº14.338.774 y de la Sra. Balderrama Adriana Norma, DNI Nº 16.393.065, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0478/07,** Neuquén, 10 de mayo de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-022877/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan “100 Viv. Federalismo de la localidad de Chos Malal”;

Tipología de vivienda	**Localización**	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (en cobro)**	**Valor Definitivo**
Casa 2 Dorm.	En Esquina Mza. 80 Lote 2, Mzas. 90-100 Lotes 1-12, Mza. 71a Lotes 1-2, Mza. 226 Lotes 1-8, Mza. 221 Mza. 1	41,60 m2	$ 13.056,00	$ 13.056,00
Casa 2 Dorm.	Entre Medianera	41,60 m2	$ 13.056,00	$ 13.056,00
Dúplex 2 Dorm.	En Esquina Lotes 1-12.	56,94 m2	$ 15.648,00	$ 15.648,00
Dúplex 2 dorm.	Entre Medianera	56,94 m2	$ 15.648,00	$ 15.648,00

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0460/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-023426/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. - Empresa T.C.I.» en el Lote 18 Mza. K en Néuquen Capital. Artículo 2º: Designar como Administrador del Consorcio a constituirse identificado en el Artículo que precede al señor Lujan Patricio Kevin, DNI 13.970.946. Artículo 3º: Dispóngase, la escrituración en venta con

hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7161/03, que conforman el conjunto habitacional denominado «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. - Empresa TCI" en el Lote 18 Mza. K en Neuquén Capital", a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios que integran el Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 5º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías Particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

Plan 1058 Viv. Empresa TCI - de la Localidad de Neuquén

Nº	Inscripto	Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	U F	Polig.	Venc. 1º cuota	Plazo	Interés	Valor Vivienda
1	31191	Arco, Hector Belindo Malerba, Matilde	DNI. M 5.483.564 LC 8.782.314	K	18	PB	22A	09-21-080-2220-0002	2	00-02	21/12/06	300	0%	$18.040
2	32865	Porcel, Margarita Delia	DNI. F 2.782.787	K	18	1	23B	09-21-080-2220-0003	3	01-01	20/12/91	300	0%	$18.040

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0486/07**, Neuquén, 10 de mayo de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-017605/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de plano de mensura Expte. 2318-05143/92, que conforman el conjunto habitacional denominado "Plan 80 Viv. Reconversión Progreso" de la localidad de Neuquén , a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta, según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

Plan 80 Viv. Reconversión Nisalco - Plano de Mensura 2318-05143/92

N°	Carpeta	Ruip	Apellido y Nombre	Tipo y N° de D.N.I	Mza.	Lote	Casa	Nomenclatura	Valor	Cant. de Ctas.	Venc. 1° cta.	Int.
1	14767	9978	Haedo,Jose Mamerto Arias ,Elvia	D.N.I 13.968.336 D.N.I 13.968.015	103	1	1	09-21-067-8057-0000	$15.929.00	480	10/07/1989	0%
2	14769	21106	Villar Cecilio Angel Rivero Olga Angelica	D.N.I 11.742.831 D.N.I 13.175.204	103	3	30	09-21-067-7961-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0%
3	14774	4422	Cofre Nestor Eduardo Sepulveda Ana Luisa	D.N.I 11.088.349 D.N.I 11.640.586	103	8	25	09-21-067-7665-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0%

4	14776	9146	Montecino Delfo Omar Zuñiga Maria Rosa	D.N.I 12.648.813 D.N.I 14.346.884	103	10	23	09-21-067-7567-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
5	14779	16183	Lopez Jose Fermin Echegaray Eduvina del Carmen	D.N.I 11.339.812 D.N.I 13.047.271	103	13	20	09-21-067-7368-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
6	14780	10187	Vega Luis Alberto Mariluan Ermelina	D.N.I 13.047.669 D.N.I 14.349.891	103	14	19	09-21-067-7269-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
7	14782	9392	Pezoa Dorila del Carmen	D.N.I 14.870.558	103	16	17	09-21-067-7068-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
8	14817	51844	Leiva Hector Marcos Guitierrez Nora Beatriz	D.N.I 16.520.170 D.N.I 14.910.536	107	3	66	09-21-067-7175-0000	$15.929.00	480	31/10/1997	0 %
9	14784	16106	Gonzalez Jose Aristobulo Sandoval Fuentes Teresa de Jesus	D.N.I 11.810.870 D.N.I 92.674.474	103	18	15	09-21-067-7167-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
10	14786	9589	Meriño Dilio Cesar Ortiz Hilda del Carmen	D.N.I 13.968.438 D.N.I 14.346.981	103	20	13	09-21-067-7265-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
11	14768	20303	Morales Eleuterio Lopez Nelida Susana	D.N.I 13.254.237 D.N.I 14.288.842	103	2	31	09-21-067-8060-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
12	14785	16246	Quiñenao Sergio Dulvar Vallejos Maria Cristina	D.N.I 13.989.585 D.N.I 17.757.044	103	19	14	09-21-067-7266-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
13	14783	16243	Faris Miguel Angel Rojas Monica Ester	D.N.I 12.648.528 D.N.I 14.346.848	103	17	16	09-21-067-7067-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
14	14795	14215	Jara Efrain Quezada Celiria	D.N.I 12.701.544 D.N.I 13.968.239	103	29	4	09-21-067-7859-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
15	14791	4410	Huichacura Leonor Mercedes	D.N.I 10.660.472	103	25	8	09-21-067-7562-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
16	14793	11482	Sepulveda Eulalia	D.N.I 12.065.234	103	27	6	09-21-067-7761-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
17	14790	3840	Leiva Sebastian Retamal Isabel del Carmen	D.N.I 12.638.236 D.N.I 13.254.469	103	24	9	09-21-067-7563-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
18	14789	14840	Oreja Sanchez Josefa Etelvina	D.N.I 4.566.085	103	23	10	09-21-067-7463-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
19	14830	13696	Carrera Eliana Esther	D.N.I 17.045.437	107	16	77	09-21-067-6979-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
20	14833	13878	Hinricksen Muñoz Luis Carlos Alfonso Aravena Ceferina Rosa	D.N.I 92.374.630 D.N.I 13.574.227	107	19	74	09-21-067-6976-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
21	14834	10200	Minisini Norberto Oscar Catriñir Salinas Mirta Ruth	D.N.I 12.065.248 D.N.I 92.423.807	107	20	73	09-21-067-7076-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
22	14826	30667	Puñi Alberto Oscar Ramirez Maria Cristina	L.E 4.975.283 D.N.I 10.767.998	107	12	57	09-21-067-7183-0000	$15.929.00	480	10/08/1992	0 %
23	14825	22649	Antiñir Jose Eduardo Hernandez Lucia del Carmen	D.N.I 16.165.429 D.N.I 17.757.172	107	11	58	09-21-067-7182-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	
24	14822	23035	Olmo Juan Alfredo Olate Peña Mirna Janet	D.N.I 14.346.709 D.N.I 92.781.339	107	8	61	09-21-067-7179-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
25	14821	34347	Castillo Rosa Elena	D.N.I 11.640.733	107	7	62	09-21-067-7178-0000	$15.929.00	480	20/11/1991	0 %
26	14819	19041	Cortez Jorge Eduardo Villegas Erelida del Carmen	D.N.I 11.640.609 D.N.I 12.638.445	107	5	64	09-21-067-7276-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
27	14815	5907	Panero Orlando Farias Ana Maria	D.N.I 7.565.380 D.N.I 13.982.603	107	1	68	09-21-067-6971-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
28	14812	95785	Vallejos Clara Lili	D.N.I 11.806.517	104	15	35	09-21-067-7868-0000	$15.929.00	480	10/07/2000	0 %

29	14811	5258	Cordoba Carlos Eloy Hernandez Nidia Margarita	D.N.I 13.028.175 D.N.I 13.970.888	104	14	36	09-21-067-7769-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
30	14810	5288	Molina Hector Oscar Leiva Veronica Esther	D.N.I 12.820.448 D.N.I 13.254.883	104	13	37	09-21-067-7770-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
31	14808	22568	Rodriguez Jose Roberto Queupan Ana Silvia	D.N.I 14.349.912 D.N.I 17.868.997	104	11	39	09-21-067-7571-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
32	14813	3202	Cuevas Luis Alberto Mendez Yolanda Ines	D.N.I 13.968.333 D.N.I 13.254.565	104	16	34	09-21-067-7867-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
33	14801	21298	Matus Raul Emilio Figueroa Silvia Luz	D.N.I 13.968.446 D.N.I 17.140.653	104	4	46	09-21-067-7871-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
34	14800	19051	Troncoso Cristobal Torres Guimai Elba	D.N.I 13.970.590 D.N.I 92.425.343	104	3	47	09-21-067-7971-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
35	14799	5969	Marti Juan Carlos Rivarola Ina del Carmen	D.N.I 4.746.414 D.N.I 4.936.739	104	2	48	09-21-067-7969-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
36	14788	27987	Medrano Hector Rene Ortiz Elida Esther	D.N.I 16.165.272 D.N.I 20.793.112	103	22	11	09-21-067-7464-0000	$15.929.00	480	01/03/1989	0 %
37	14807	23289	Valenzuela Mercedes Josefina	D.N.I 4.117.384	104	10	40	09-21-067-7572-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %
38	14798	2849	Perez Miguel Angel González Ana María	D.N.I 11.431.033 D.N.I. 10.287.457	104	1	32	09-21-067-7966-0000	$15.929.00	480	01/10/1988	0 %

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0399/07**, Neuquén, 15 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-023809/07 Considerando: El Presidente A/C del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de plano de mensura Expte. 2756-1650/98, que conforman el conjunto habitacional denominado 72 Viviendas FO.NA.VI Convenio MUDON de la localidad de Zapala, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta, según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

Plan 72 viviendas FO.NA.VI-Convenio Mudón -Zapala- Plano de Mensura 2756-1650/98

Nº	Carp.	Nº Incrip	Nombre y Apellido	D.N.I	Mza.	Lote	Nomenclatura	Valor	Cant. de cts.	Venc.1º cta	Int
1	16149	32232	Duarte, Susana Jael	D.N.I 11.810.901	26	1	08-20-060-4064	$ 30.813,00	300	01/10/1989	0 %
2	16150	31612	Groppa, Gilberto Ramon Vujovich, Maria Alejandra	D.N.I 11.870.970 D.N.I 12.196.105	26	2	08-20-060-4065	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
3	16152	32258	Brugnaro, Maria Alcira	D.N.I 11.067.190	26	4	08-20-060-4167	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
4	16154	18260	Marquez, Ricardo Ceferino Sapag, Iris del Valle	D.N.I 14.436.037 D.N.I 16.393.004	26	6	08-20-060-4269	$ 30.813,00	300	01/07/1989	0 %
5	16155	15667	Delfino, Carlos Daniel Calaccio, Gabriela Belma	D.N.I 11.544.631 D.N.I 11.753.351	26	7	08-20-060-4370	$ 31.866,00	300	05/08/1989	0 %
6	16157	27693	Pollo, Daniel Santiago Nolasco, Elsa Noemi	D.N.I 14.436.084 D.N.I 13.684.914	26	9	08-20-060-4271	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
7	16158	32252	Moyano, Carlos Alberto Perez, Zulma Renee	D.N.I 14.843.665 D.N.I 16.812.103	26	10	08-20-060-4171	$ 30.813,00	300	01/07/1989	0 %

8	16160	19703	Santochi, Orlando Cesar Urrutia, Iris Noemi	D.N.I 12.157.295 D.N.I 16.393.190	26	12	08-20-060-3972	$ 31.866,00	300	01/07/1989	0 %
9	16161	32246	Lujan, Mario Omar Martinez, Susana Elvira	D.N.I 12.157.176 D.N.I 11.149.410	26	13	08-20-060-3970	$ 30.813,00	300	01/07/1989	0 %
10	16162	32249	Robledo, Carmen Genoveva	D.N.I F 5.739.807	26	14	08-20-060-3969	$ 30.813,00	300	04/08/1989	0 %
11	16165	32253	Carro, Jose Horacio Martinez Zabalua , Fabiana	D.N.I 16.393.201 D.N.I 20.121.942	26	17	08-20-060-3866	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
12	16164	32250	Peña, Leonardo Alberto Sepulveda Tisot, Maria N.	D.N.I 13.185.216 D.N.I 14.993.514	26	16	08-20-060-3867	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
13	16167	33584	Gil, Juan Carlos Villar, Luisa Elba	L.E 7.371.735 D.N.I 11.089.952	26	19	08-02-060-3663	$ 31.866,00	300	05/08/1989	0 %
14	16168	32621	Aguerre, Horacio Oscar Schpoliansky, Claudia A.	D.N.I 14.436.295 D.N.I 16.393.378	26	20	08-20-060-3763	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
15	16170	24051	Morales, Nestor Diego Ramos, Elena Isabel	D.N.I 14.436.035 D.N.I 16.393.532	26	22	08-20-060-3962	$ 30.813,00	300	09/09/1989	0 %
16	16171	23257	Villar, Julio Edgardo Pacheco, Nelly Magali	D.N.I 12.833.400 D.N.I 14.742.588	26	23	08-20-060-4062	$ 30.813,00	300	20/10/1991	0 %
17	16172	32256	Saez, Rosa del Carmen	D.N.I 10.954.141	26	24	08-20-060-4162	$ 31.866,00	300	05/08/1989	0 %
18	16101	7313	Perez, Estela Maria Coronel, Antonio Ramon	D.N.I 10.954.188 D.N.I 13.187.634	27	1	08-20-060-4576	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
19	16105	10921	Barroso, Elsa Beatriz Prigles Mendoza, Mario E.	D.N.I 6.079.658 D.N.I 8.685.588	27	5	08-20-060-4680	$ 34.899,00	300	20/05/1992	0 %
20	16106	28226	Hormachea, Jose Domingo Lago, Maria Cristina	D.N.I 14.436.208 D.N.I 17.250.077	27	6	08-20-060-4681	$ 30.813,00	300	20/10/1991	0 %
21	16107	23915	Caraffini, Jose Jorge Vernava, Renee Laura	D.N.I 5.504.262 D.N.I 3.799.348	27	7	08-20-060-4883	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
22	16108	32243	Pedraza, Miguel Angel De Marchi, Antonieta Erina	D.N.I 11.600.306 D.N.I 11.483.016	27	8	08-20-060-4783	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
23	16109	2340	Cesar, Enrique Coria Jara, Celina Eulalia	D.N.I 6.817.730 D.N.I 10.680.165	27	9	08-20-060-4684	$ 34.899,00	300	01/08/1989	0 %
24	16110	15653	Costa, Luis Alberto Saldia , Gromelia	D.N.I 11.510.717 D.N.I 14.338.765	27	10	08-20-060-4584	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
25	16112	9513	Rave, Francisco Guillermo Luppi, Susana Graciela	D.N.I 11.266.835 D.N.I 12.730.130	27	12	08-20-060-4385	$ 34.899,00	300	01/09/1989	0 %
26	16113	1890	Estigarribia, Miguel Angel Catalan , Maria Teresa	D.N.I 10.716.751 D.N.I 11.756.200	27	13	08-20-060-4482	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
27	16115	32244	Ramos, Gustavo Arnaldo Cruz, Elena Nelida	D.N.I 11.458.473 D.N.I 11.890.059	27	15	08-20-060-4380	$ 34.899,00	300	05/08/1989	0 %
28	16116	7169	Varga, Carlos Diaz, Ana Maria	D.N.I 6.597.334 L.C. 6.227.337	27	16	08-20-060-4379	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
29	16117	32235	Chavez, Argentino Julio Volk, Actriz Lumiera	L.E 8.163.370 L.C 6.182.703	27	17	08-20-060-4279	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
30	16120	22351	Ampo, Hugo Segovia, Maria	L.E 5.505.954 L.C 4.580.269	27	20	08-20-060-4176	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
31	16121	94965	Pacal, Pamela Beatriz	D.N.I 16.052.222	27	21	08-20-060-4276	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
32	16123	24267	San Martin , Marcos Melo, Alicia del Carmen	D.N.I 7.687.113 D.N.I 11.391.426	27	23	08-20-060-4475	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
33	16124	31421	Ramirez, Jorge Leonidas Brumatti, Carmen Mabel	D.N.I 12.977.245 D.N.I 14.299.347	27	24	08-20-060-4574	$ 34.899,00	300	01/07/1989	0 %
34	16125	32240	Muldon Barros, Luis Alfredo Pifano, Mirta Rosa	D.N.I 16.393.130 D.N.I 14.742.717	32	1	08-20-060-3367	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
35	16128	21692	Gonzalez, Carlos Oreste Olmedo, Felipa	D.N.I 11.401.653 D.N.I 18.737.595	32	4	08-20-060-3470	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %

36	16129	32248	Ramirez, Mirta Mabel	D.N.I 6.725.106	32	5	08-20-060-3570	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
37	16130	32230	Cappi, Daniel Gustavo	D.N.I 13.680.599	32	6	08-20-060-3571	$ 30.813,00	300		0 %
			Martinez, Graciela Beatriz	D.N.I 14.475.236							
38	16131	15031	Carro, Jorge Luis	D.N.I 14.024.609	32	7	08-20-060-3973	$ 31.866,00	300	05/08/1989	0 %
			Villanueva Hernandez, Kernne Ginette	D.N.I 18732.779							
39	16132	25246	Alurralde Oscar Bernardo	D.N.I 14.410.032	32	8	08-20-060-3573	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
			Inostroza, Margot Irene	D.N.I 14.993615							
40	16133	32241	Arevalo, Yolanda	D.N.I 11.810.892	32	9	08-20-060-3574	$ 30.813,00	300	01/07/1989	0 %
41	16134	32251	Fuentes, Sonia Enriqueta	D.N.I 11.216.317	32	10	08-20-060-3474	$ 30.813,00	300		0 %
42	16136	32233	Levy, Jorge Mauricio	D.N.I 11.209.491	32	12	08-20-060-3275	$ 31.866,00	300	01/07/1989	0 %
			Cruz, Petrona del Valle	D.N.I 11.509.729							
43	16138	46331	Villgran, Daniel Alejandro	D.N.I 21.932.059	32	14	08-20-060-3271	$ 30.813,00	300	01/07/1989	0 %
			Valenzuela, Maria Alejandra	D.N.I 20.460.937							
44	16139	34283	Diaz, Víctor Hugo	D.N.I 16.812.408	32	15	08-20-060-3270	$ 30.813,00	300	01/07/1989	0 %
			Gonzalez Patricia Angélica	D.N.I 16.174.463							
45	16141	32238	Cuadrado, Ana María	D.N.I 14.993.470	32	17	08-20-060-3169	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
46	16143	10326	Gret, Hugo Walter	D.N.I 13.657.465	32	19	08-20-060-2966	$ 31.866,00	300	01/07/1989	0 %
			Pettineroli, María Leticia	D.N.I 14.993.449							
47	16146	40412	Cenci, Roberto Jose	D.N.I 14.535.282	32	22	08-20-060-3265	$ 30.813,00	300	01/10/1989	0 %
			Alday, Mónica Shirley E.	D.N.I 17.250.373							
48	16147	24987	Castro,Gerardo Roberto	D.N.I 12.292.431	32	23	08-20-060-3365	$ 30.813,00	300	05/08/1989	0 %
			Collino, María Rosa	D.N.I 13.294.201							
49	16148	33638	Subat, Genoveva	D.N.I 2.779.990	32	24	08-20-060-3465	$ 31.866,00	300	05/08/1989	0 %

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0395/07**, Neuquén, 23 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-029377/2000; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 920/93 a favor del Sr. Sandoval, Mario Alberto, DNI Nº 20.436.554 y de la Sra. Mendiondo, María de los Ángeles, DNI Nº 22.915.028, por cesión de derechos respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº 14, Tira Mk.1, 2º Piso, Departamento A 53, Plan 128 Viviendas Primera Etapa Alicura, Barrio Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-4311-0013. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0326/07**, Neuquén, 10 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-022312/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por la Resolución 1561/2002 a favor del Sr. Acosta, Ismael Ignacio, DNI Nº 5.190.803, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. D, Casa Nº 16, Plan 89 Viviendas FONAVI, Convenio MUDON, de la localidad de Aluminé. Nomenclatura Catastral Nº 12-20-051-6778-0000, quedando como única titular de la vivienda que se encuentra cancelada en su precio, la Sra. Grossenbacher, María Esther, DNI 5.169.348. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0363/07,** Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2460-020924/1993; Considerando: El

Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 408/91 a favor del Sr. Colombo, Oscar Eduardo, DNI Nº 12.918.895 y de la Sra. Rossi, Anita Susana, DNI Nº 13.380.895, con relación a la vivienda identificada como: Casa Nº 24 - Mza. 14 C del Plan 25 Viviendas Federalismo de la localidad de Plottier. Nomenclatura Catastral Nº 09-22-051-9408-0000, por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Gambacorta, Amelia, DNI F 2.384.078, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0294/07**, Neuquén, 29 de marzo de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-024667/2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación, conferida por Resolución Nº 134/92 por divorcio, a favor del Sr. Sura Lorenzo, DNI Nº 7.296.148, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. "N", Dpto. 16 "A", Lote 4, Plan 1058 Viviendas, Etapa 500 Viviendas, Empresa T.C.I., de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral 09-21-080-1724-0000, quedando como único titular la Sra. Diaz, Irma Violeta, DNI Nº 2.060.023, con el valor establecido mediante Resolución Nº 014/03 por la suma de pesos dieciocho mil cuarenta ($18.040,00), la titular Sra. Diaz Irma Violeta proseguirá con los pagos de las cuotas de acuerdo a la financiación acordada oportunamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0225/07**, Neuquén, 15 de marzo de 2007- Visto: El expediente Nº 2714-007144/1997; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 730/94 a favor del Sr. Jiménez José Enrique, DNI 17.214.635 y de la Sra. Ávila, Silvia Mariana, DNI Nº 20.121.202, con relación a la vivienda identificada como: Casa Nº 1 – Mza. 466 – Plan 48 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Cutral-Có. Nomenclatura Catastral Nº 09-30-070-2340-0000, por falta de ocupación.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0330/07**, Neuquén, 10 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-019295/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rectifíquese la Resolución 1357/06 dejándose constancia que donde dice: «Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen» debe decir: Dispóngase la escrituración con garantía hipotecaria a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del inmueble identificado como: Dúplex 287, ubicado en el Lote 14, de la Mza. 19. Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-5304-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura 2318-4242/90, del conjunto habitacional denominado "Plan 855 Viviendas FO.NA.VI., Bº Gregorio Álvarez", de la ciudad de Neuquén Capital siendo el valor de la misma pesos veintisiete mil seiscientos treinta con noventa centavos ($ 27.630,90), pagaderos en trescientas cuotas, vencimiento de la primera cuota 10/04/1988, con un interés del 0% a favor de los señores Mosqueira, Romina Paola, D.N.I. 28.705.279 y Mosqueira Rubén Darío, D.N.I.

31.086.176, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, modifica, ni amplía. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0430/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-003419/2004; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º : Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 439/94, a favor de la Sra. Riquelme Elizabeth, D.N.I. Nº 92.449.280, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. F, Casa Nº 4, Plan 140 Viviendas FONAVI Convenio C.G.T. – Bº UTEDYC de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-6942-0000. Artículo 2º : Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Chila Gustavo, DNI Nº 25.584.542 y la Sra. Agosto, Eugenia, DNI Nº 29.230.384, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0429/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-017296/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º : Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 2199/99 a favor del Sr. Garcia Alejandro Omar, D.N.I. Nº 17.025.967, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 10, Casa Nº 10, Plan 200 Viviendas FONAVI Ruca Che, Sector Bº San Lorenzo Norte, de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-3576-0000, por falta de ocupación, quedando como única titular la Sra. Hernández Aguilera, Alicia de las Mercedes, D.N.I. Nº 18.770.123. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0447/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-014899/2003 y acum. 2367-014899/2003-001/2003; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 134/92 a favor del Sr. Ocio Laguardia Anselmo, D.N.I. Nº 14.173.543 y de la Sra. Monett Nelsa Norma, D.N.I. Nº 03.054.544, según lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Legal y Notarial dependiente de este Organismo, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº I, Casa Nº 13, Plan 1058 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-2009-0000. Artículo 2º : Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. González José Cristian, D.N.I. Nº 23.059.402 y de la Sra. Ruiz Aida Alejandra, D.N.I. Nº 23.439.040. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0446/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-014370/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º : Declarar la

caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 832/92 a favor del Sr. Rodríguez, Marcelo Omar, D.N.I. Nº 20.011.192 y de la Sra. Jara, Luz Estela, D.N.I. Nº 17.641.059, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº 06, Depto. 9 B, Plan 250 Viviendas T.C.I., Barrio Gran Neuquén, de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-0212-0004. Artículo 2º : Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Scatularo, Pedro Jorge, D.N.I. Nº 26.325.356 y de la Sra. Tapia Verónica, D.N.I. Nº 23.918.597, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0445/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-007714/2002; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º : Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 1371/97 a favor de Cofre, María Nilda, D.N.I. Nº 05.948.595, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº 19, Casa Nº 779, 170 Viviendas FONAVI Empresa Sade, parte de 1099, Barrio Melipal de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-8480-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Da Prato Mariana Vanesa, D.N.I. Nº 26.108.371 y del Sr. Cantero, Rubén Ángel, D.N.I. Nº 28.485.504, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0377/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-020426/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar la Resolución 534/82 en el Artículo 1º en el Anexo I Orden Nº 9 que integra la presente, rectificándose donde dice: “Dispóngase la escrituración en venta con gravamen hipotecario en primer grado a favor del…..» Debe decir: Disponer la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como Mbk. A1, 2º Piso, Depto. C, Unidad Funcional cuarenta y seis integrada por el polígono cero dos guión cero seis (02-06). Nomenclatura Catastral 09-20-073-5866-0206, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen Plano de Mensura 2704-4253/79, del conjunto habitacional denominado “Plan 80 Viviendas Alborada”, de la localidad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos trece mil ciento cuarenta y dos con veinticinco centavos ($13.142,25) totalmente cancelada a favor del Sr. Tranamil, Armando Vicente, DNI M 7.688.596, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, modifica ni amplía. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Tranamil, Armando Vicente la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0423/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-023483/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º : Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como: Tira D entrada 5,

Planta Baja, Depto. 164, Unidad Funcional Trece, integrada por el Polígono cero cero guión trece. Nomenclatura Catastral 09-20-056-4759-0013, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura 2318-3198/87, del conjunto habitacional denominado «Plan 250 Viv. FONAVI Coop. 14 de Septiembre», de la localidad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos diez mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 10.851,47), totalmente cancelada a favor del señor Llorca Fernando Gustavo, DNI 23.238.000, y de la señora Houriet, Elda Raquel, DNI F 8.583.443. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos, conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Llorca Fernando Gustavo, y la señora Houriet, Elda Raquel $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0417/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-05902/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0276/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como: «10 Viv. Federalismo Mejorado, Asociación Mutual de Servicios San José en la localidad de Senillosa». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «10 Viv. Federalismo Mejorado, Asociación Mutual de Servicios San José en la localidad de Senillosa».

Localización	Tipología de Vivienda	Superficie (en m2)	Valor de origen (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
En esquina Casa 2 y 9	Casa 2 dorm.	43,49	$ 12.864,00	$ 12.864,00
Entre medianera	Casa 2 dorm.	43,49	$ 12.864,00	$ 12.864,00

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0416/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-05902/03 alc. 020/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0715/03 por la que se procedió la evaluación del plan identificado como: «55 Viviendas FONAVI-BIRF II Etapa -Proyecto 4705506- de la localidad de Chos Malal». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado Como: «55 Viviendas FONAVI-BIRF, de la localidad de Chos Malal» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continua-

ción:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor de origen (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
21 Casa 2 dorm.	Entre medianeras	38,43	$ 18.447,92	$ 16.232,40
21Casa 2 dorm.	en esquina Mza. 21 S. Lotes 1-8-9-16. Mza. 23 N. Lotes 1-8-9-16. Mza. 23 S. Lotes 1-8-9-16. Mza. 24 S . Lotes 9-16.	38,43	$ 18.447,92	$ 16.740,40

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración , a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0415/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-012370/03; Considerando El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 330/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del plan identificado como: «50 Viviendas FONAVI-BIRF- I Etapa - de la localidad de Piedra del Águila». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «50 Viviendas FONAVI-BIRF- I Etapa- Empresa Alicurá- Expte. Mensura 2318-1447/83, de la localidad de Piedra del Águila» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor de origen (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	45,99	$14.329,00	$ 14.329,00
Casa 3 dorm.	56,19	$ 19.829,61	$ 19.829,61.

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan

cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0406/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-0111957/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0275/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como: «24 Viviendas ASMAR, Bº San José, en la localidad de Senillosa». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan «24 Viviendas ASMAR, Bº San José, en la localidad de Senillosa».

Localización	Tipología de Vivienda	Superficie (en m2)	Valor de origen (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
En esquina Casas 1, 9,13 y 20	Casa 1 dorm.	32,66	$9.600	$ 9.600
Entre medianeras	Casa 1 dorm.	32,66	$ 9.600	$ 9.600.

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorsorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

_____

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0407/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-011947/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan «12 Viviendas Federalismo», en la localidad de Senillosa, identificando que en los Lotes 1 y 12 de la Manzana 11 se encuentran en esquinas y los restantes están ubicados entre medianeras.

Tipología de Vivienda	Localización	Superficie (en m2)	Valor Valuado
Casa 2 dorm.	En esquinas	42.00	$ 23.306,97
Casa 2 dorm.	Entre medianeras	42.00	$ 22.572,57

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de

las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0408/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-011949/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 282/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como: «Plan 25 Viviendas Federalismo, Bº Ruca Hueney de la localidad de Senillosa». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan «25 Viviendas Federalismo, Bº Ruca Hueney, Mza. 38 A y B- Proyecto 4718, Expte. de Mensura 1937/94, de la localidad de Senillosa».

Tipología de Vivienda	**Superficie (en m2)**	**Localización**	**Valor origen (en cobro)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm. Mza. 38 A Casa 17 y 25 Mza. 38 B Casa 1,8, 9 y 16	42,84	En esquina	$ 15.900,00	$ 15.900,00
Casa 2 dorm.	42,84	Entre medianeras	$ 15.900,00	$ 15.900,00.

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0405/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-011918/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 731/96 y Nº 272/03 por las que se fijan valores de las unidades habitacionales del plan identificado como: « 160 Viviendas, de la localidad de Plottier». Artículo 2º: Fijar valores del plan identificado como: «160 Viviendas, de la localidad de Plottier», quedando detalladas de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m2)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor definitivo**
Casa 2 dorm.	50,80	$ 29.874,35	$ 18.900,00

Artículo 3º: Disponer la regularización habitacional del plan indicado en el artículo precedente, que la

Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0414/07**, Neuquén, 25 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-016214/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan «25 Federalismo, Bº Mariano Moreno, en la localidad de Neuquén Capital», tal como se detalla en la Resolución Nº 1784/03.

Tipo Vivienda	Cant. Dorm.	Superficie (en m2)	Valor Valuado
Casa	1dorm.	37,00 m2.	$ 10.950
Casa	2 dorm.	42,00 m2.	$ 12.430

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0436/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-011690/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébese los valores definitivos de las viviendas del Plan «194 Viviendas FONAVI II Etapa, Confluencia, de la localidad de Neuquén», rectificando los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 0669/03.

Tipología	Superficie (en m2)	Valor Valuado	Valor Definitivo
Casa 2 dorm. Entre medianeras			
Casa 2 dorm. En esquina			

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo

en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0437/07**, Neuquén, 30 de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-012367/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébese los valores definitivos de las viviendas del Plan «12 Viviendas Federalismo Remanente, en la localidad de Piedra del Águila», rectificando los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 0331/03.

Tipología	Superficie (en m2)	Valor Valuado	Valor Definitivo
Casa 2 dorm. Entre medianeras	43,60 m2	$ 11.692	$ 11.692
Casa 2 dorm. En esquina Mza. v Lote 01-10 Mza. IV Lote 7 «A»	43,60 m2	$ 11.692	$ 11.692

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

"**ACUERDO JR-6221**. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"I P V U – Rend. de Cuentas – Ejercicio 1995 – Actuación Sumarial: Obs. 21 – 22 y 23 a – b – c y d", (Expte. 2600-32788/96-Alc.I-Anexo IX)** (corren agregados por cuerda los expedientes del Instituto Provincial de la Vivienda que se detallan: 2714-47055/108/94, 2714-47055/108/59/94, 2460-28469/1995, 2460-28469/95/01/1995, 2714-47055/ 108/63/95, 2714-47055/108/67/95, 2714-47055/108/64/95, 2460-27986/95, 2714-47055/108/62/94, 2714-47055/108/80/95, 2714-47055/108/52/94, 2714-47055/108/53/94, 2714-47055/108/51/94, 2714-47055/108/48/94, 2714-47055/108/50 /94, 2714-47055/108/77/95, 2714-47055/108/61/94, 2714-466/06 Alc.128-R.a Of. 3172, 2714-47055/FB33/89 y 2714-47055/33/89)**,** en trámite por ante este Tribunal.... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 23 inc. b), contenida en el Informe Nº 149/96 D.G., Anexo I.2. y disponer el archivo de lo actuado a su respecto. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en

relación con las Observaciones Nº 21, Nº 22 y Nº 23 incisos a), c) y d) contenidas en el Informe Nº 149/96, D.G. Anexo I.2., por el presunto perjuicio fiscal que fuera determinado en la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con setenta y nueve centavos ($49.505,79) o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir con sus intereses correspondientes, teniendo en el mismo como imputados a los señores, Ing. Rubén Di Nenno, Julio Jesús Russo, Cr. Miguel Ángel Blok, Cr. Jorge Eduardo Baner, Arq. Silvia Casal, Arq. Daniel Pérez Gregori, Ing. Tomás Carnevale y Arq. Eduardo J. Simonetti, a quienes oportunamente se los citará y emplazará a efectos que se presenten a estar a derecho y ofrezcan la prueba documental y otros medios probatorios conducentes, para su oportuna producción, en los términos del art. 113 inc.c) de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Designar como Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon, Presidente, Cr. Dante A. Boselli, Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal, Cr. Angel A. Molia, Vocal,, Cra. Marta E. Nocco, Vocal Subrogante,. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

"**ACUERDO JR-6594**. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de diciembre de dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 Actuación Sumarial: Obs. Nº 7 Inc. C) Expte. Nº 2367-12256/03 Alc.4", (Expte. Nº 2600-41887/03-Alc. I-Anexo V),** corren agregados por cuerda a las presentes actuaciones los Exptes. Nros. 2367-12256/03/04/03, 2367-14678/03, 3967-008337/04-00008/04, 3967-8337/04/09/04, en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 7 inciso c), contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2294/04, ante la inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon, Presidente, Cr. Dante A. Boselli, Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo,Vocal, Cr. Angel A. Molia, Vocal, Dra. Verónica G. Novoa, Vocal. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-".

"ACUERDO JR-6601. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial: Observación 10 – 10d)", (Expte. Nº 2600-34284/97-Ac. II - Anexo XIII)** (Corren agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2714-08402/97; 2714-08062/97; del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén), en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10 d) contenida en el Anexo I del Informe Nº 303/98, ratificada en el Informe Nº 365/99 y consecuentemente, disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-".

"**ACUERDO C-3931**. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Quili Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005», (Expediente Nº 2600-44.150/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal - Ejercicio 2005 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de

Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º:Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.890/06 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.818/06. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.818/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2005 y del Estado de Situación Financiera, Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso y el Estado de Tesorería, con las salvedades expuestas en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-.

ACUERDO C-3945. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Santo Tomás Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.151/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Santo Tomás- Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 puntos 1 y 2; Nº 2 puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.841/06 y ratificadas en el Informe Nº 2.911/07; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Santo Tomás correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.841/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería y el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos, con las salvedades expresadas en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia a la señora Blanca Mena - Delegada Normalizadora- de la Comisión de Fomento Santo Tomás que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-.

ACUERDO C-3946. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Buta Ranquil – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.898/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º : Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 49); Nº 2 incisos a) y b); Nº 3 incisos 1) y 2) y Nº 4 incisos 1) a 5), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.786/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.861/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.786/06-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Exhortar a los señores Gabriel Barros – Intendente – y Betty Ana Barros –Secretaria Tesorera- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º : Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandon, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-.

ACUERDO C-3947. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Chorriaca – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.894/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de la Comisión de Fomento Chorriaca - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 puntos 1.1a, 1.1.b, 1.1.c, 1.1.d, 1.1.e, 1.1.f, 1.1.g, 1.1.h, 1.1i; puntos 1.2.a, 1.2.b, 1.2.c, 1.2.d, 1.2.e, 1.2.f, 1.2.g, 1.2.h y Nº 2 puntos 2.01, 2.02, consignadas oportunamente en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.840/06, y ratificadas en el Informe Nº 2.906/07; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Chorriaca correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.840/06 con opinión acerca de la

razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos, con sus salvedades –señaladas en el Considerando V- . El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Señor Mariano Kilapi, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Chorriaca, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/ o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-.

ACUERDO C-3948. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Covunco Abajo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.929/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1 –por $ 15.000,00-, punto 2 –por $ 4.524,00-; punto 3 -por $ 4.000,00- y punto 4 –por $ 1.700,00-, Nº 2 punto 1 -por $ 3.081,02-, punto 2 –por $ 6.000,00-, punto 3 –por $8.653,32-, punto 4 –por $ 7.012,00-, punto 5 –por $ 2.320,00–, punto 6 –por $ 2.320,00-, punto 7 –por $ 1.200,00-, punto 8 –por $ 908,17-, punto 9 – por $ 285,42-, punto 10 –por $ 1.280,00-, punto 11 –por $ 2.900,00-, punto 12 –por $ 7.500,00-, punto 13 –por $ 916,28–, punto 14 – por $ 1.750,00-, punto 15 por -$ 1.208,00-, punto 16 –por $ 500,00-, punto 17 –por $ 4.600,00- y punto 18 –por $ 200,00-; Nº 3 –por $ 1.904,26- y Nº 4 –por $ 21.430,00-**,** oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 2.825/06; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2005 conforme al Informe del Auditor Nº 2.825/06 , con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos, con las salvedades que se señalan en el Considerando V. El Ente auditado ha dado cumplimiento con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Ricardo Villar – Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo- que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º:

Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Registrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C-3949. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Manzano Amargo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.903/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1.01, punto 1.02, punto 1.03, punto 1.04, punto 1.05, punto 1.06, punto 1.07, punto 1.08, punto 1.09, punto 1.10, punto 1.11, punto 1.12, punto 1.13, punto 1.14, punto 1.15, punto 1.16, punto 1.17, punto 1.18, punto 1.19; Nº 2 inciso 2.1 punto 2.01, punto 2.02, punto 2.03, inciso 2.2; Nº 3 inciso 3.01 punto a, punto b, punto c, punto d , punto e, inciso 3.02 punto a, punto b, punto c, punto d, punto e, punto f, punto g, inciso 3.03 punto a, punto b y punto c, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.836/06 con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.836/06 con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos, con las salvedades que se señalan en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, Sr. Sebastián Neira Ramírez, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-.

ACUERDO C-3950. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Catutos – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.948/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de

Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3 incisos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4; Nº 4; Nº 5 y Nº 6, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 2.820/06; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.820/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos, con las salvedades que se señalan en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º:Advertir al Sr. Benedicto Cáceres -Delegado Normalizador- de la Comisión de Fomento Los Catutos que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º:: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon, Presidente, Cr. Dante A.Boselli, Vocal, Cr. Néstor A.Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Verónica G. Novoa, Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria-.

ACUERDO JR-6629. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril del año dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000- Actuación Sumarial –Observación Nº 46 2) y 3)", (Expte. Nº 2600-38625/00, Alc. I, Anexo VIII)**, agregados por cuerda Expedientes 2715-07263/98 Alcances 9; 11; 31; 37; 48, en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 46.2 y 46.3 del Informe Nº 1242/01 del Auditor Fiscal, ratificada por Informe Nº 1312/01; y disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113, inc. a), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria.

ACUERDO JR-6630. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril del año dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **«Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Ref: Observación Nº 7 ($ 1.601,63)", (Expte. Nº 2600-40833/2002, Alc. 1, Anexo 4)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 7, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 1945/04, por inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria.